



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 02 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RESERVA DE INFORMACIÓN

EN PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS CC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ REGIDOR OCTAVO, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL
3. DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REALIZAR UNA VERSIÓN PUBLICADA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 004/2023, LA CUAL ES CONTESTADA POR EL ARQ. ABEL CANO ESCALANTE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, CON NUMERO DE OFICIO DUI/062/2023 QUE CONTIENE UN RECIBO DE PAGO A ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL CUAL SE TIENE QUE HACER UNA VERSIÓN PUBLICA YA QUE ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN PERSONAL QUE SE DEBE DE TESTAR COMO: NOMBRE, DIRECCIÓN, CÓDIGO QR, FOLIO, FOLIO FISCAL, NO. DE CERTIFICADO DIGITAL, SELLO SAT Y SELLO DE CFDI, AL ENTREGAR ESTA INFORMACIÓN ESTARÍAMOS REALIZANDO UNA VULNERACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES.
4. ASUNTOS GENERALES
5. CLAUSURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

ACUERDO 02/2023 LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE DAN POR ENTERADOS Y APRUEBAN LA ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMA ASISTENCIA AL INGRESAR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CONSTATÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

MANIFIESTA EL USO DE LA VOZ EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EXISTE QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02/MARZO/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ, MISMA QUE CORRESPONDE A LA 02 SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2023, POR LO QUE SE DECLARA DEBIDA Y FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02 Y QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

3.-EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DE DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SOLICITA LA DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TESTAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 004/2023, LA CUAL ES CONTESTADA POR EL ARQ. ABEL CANO ESCALANTE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTA DE PAPANTLA, CON NUMERO DE OFICIO DUI/0062/2023QUE CONTIENE UN RECIBO DE PAGO A ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL CUAL SE TIENE QUE HACER UNA VERSIÓN PUBLICA YA QUE ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN PERSONAL QUE SE DEBE DE TESTAR COMO: NOMBRE, DIRECCIÓN, CÓDIGO QR, FOLIO, FOLIO FISCAL, NO. DE CERTIFICADO DIGITAL, SELLO SAT Y SELLO DE CFDI, AL ENTREGAR ESTA INFORMACIÓN ESTARÍAMOS REALIZANDO UNA VULNERACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES, ESTA SOLICITUD DICE LO SIGUIENTE:

SOLICITO SE EXHIBA EL RECIBO (COPIA) DE PAGO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN HECHO EN TESORERÍA DE FECHA 21/02/2023 EXPEDIDO A FAVOR DEL C. JUAN PÉREZ JIMÉNEZ POR 43.20 MTS. DE BARDA, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL ARQUITECTO ABEL CANO ESCALANTE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO CON DOMICILIO EN LA CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS# 402.

TOMANDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EFECTIVAMENTE CUENTA CON ESA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO, ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE DICHA PETICIÓN, SE DEBE DE CONTESTAR CON UNA VERSIÓN PUBLICA TAL Y COMO SE SOLICITA A ESTE PARA NO CAUSAR UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS PERSONALES TESTANDO NOMBRE, DIRECCIÓN, CÓDIGO QR, FOLIO, FOLIO FISCAL, NO. DE CERTIFICADO DIGITAL, SELLO SAT Y SELLO DE CFDI, AL ENTREGAR ESTA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN, QUE SUSCRIBEN DICHS DOCUMENTOS PARA LO CUAL NOS BASAMOS EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS EMITIDOS POR EL INAI:

QUE EN LAS RESOLUCIONES RRA 1774/18 Y RRA 1780/18 EMITIDAS POR LA INAI SEÑALÓ QUE EL NOMBRE ES UNO DE LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD Y LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD, EN VIRTUD DE QUE HACE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD, POR LO QUE ES UN DATO PERSONAL QUE ENCUADRA DENTRO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LEY FEDERAL DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

QUE EN LAS RESOLUCIONES, RRA 1774/18 Y RRA 1780/18 EMITIDAS POR LA INAI SEÑALÓ QUE EL DOMICILIO, AL SER EL LUGAR EN DONDE RESIDE HABITUALMENTE UNA PERSONA FÍSICA, CONSTITUYE UN DATO PERSONAL Y, POR ENDE CONFIDENCIAL, YA QUE SU DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DICHA INFORMACIÓN SE CONSIDERA CONFIDENCIAL, EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES QUE REFLEJAN CUESTIONES DE LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SOLO PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU TITULAR.

QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE POR LO QUE RESPECTA AL NÚMERO DE FOLIO DE LA FACTURA, SE TIENE QUE ÉSTE CORRESPONDE AL NÚMERO DE LA FACTURA EMITIDA, EL CUAL PERMITE IDENTIFICAR EL DOCUMENTO EMITIDO. LA FACTURA ELECTRÓNICA ES ENTONCES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y SE DEFINE COMO UN DOCUMENTO DIGITAL CON VALIDEZ LEGAL, QUE UTILIZA ESTÁNDARES TÉCNICOS DE SEGURIDAD INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD, AUTENTICIDAD, UNICIDAD Y NO REPUDIO DE LA FACTURA. LA FACTURA ELECTRÓNICA AL SER LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS FACTURAS TRADICIONALES EN PAPEL, DEBE SER FUNCIONAL Y LEGALMENTE EQUIVALENTE A ESTAS ÚLTIMAS. DE MANERA QUE EL FOLIO FISCAL CON EL QUE CUENTA, PERMITE IDENTIFICAR LA EMISIÓN DE DICHA FACTURA A EFECTO DE NO DUPLICAR INFORMACIÓN. EN ESTE SENTIDO, LA CIFRA REFERIDA SÓLO SIRVE PARA TENER UN CONTROL DE LAS FACTURAS EMITIDAS Y FACILITAR EL RASTREO POR PARTE DE LA PERSONA MORAL EN CASO DE BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO FUENTE Y, EN SU CASO, LLEVAR A CABO SU CONSULTA Y/O CANCELACIÓN EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). EN TAL VIRTUD, PODRÍA CONSIDERARSE QUE, MEDIANTE LA PUBLICIDAD DEL NÚMERO DE FOLIO DE LA FACTURA, SE PODRÍA RASTREAR LA FACTURA EMITIDA EN LA PÁGINA DEL SAT, Y EN SU CASO, VULNERAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SE DESPRENDEN DEL DOCUMENTO FUENTE, EN ESTE CASO, LA FACTURA EMITIDA. EN CONSECUENCIA, EL FOLIO FISCAL DE LA FACTURA ES INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN 1, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE SU CLASIFICACIÓN.

QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE EL CÓDIGO QR (DEL INGLÉS QUICK



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESPONSE CODE, CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA) ES LA EVOLUCIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS. ES UN MÓDULO PARA ALMACENAR INFORMACIÓN EN UNA MATRIZ DE PUNTOS O EN UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, EL CUAL PRESENTA TRES CUADRADOS EN LAS ESQUINAS QUE PERMITEN DETECTAR LA POSICIÓN DEL CÓDIGO AL LECTOR. LOS CÓDIGOS QR ALMACENAN INFORMACIÓN Y ESTÁN ADAPTADOS A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMO SMARTPHONES O TABLETAS, PERMITIENDO DESCIFRAR EL CÓDIGO Y TRASLADARLO DIRECTAMENTE A UN ENLACE O ARCHIVO, DECODIFICANDO LA INFORMACIÓN ENCRIPTADA, POR LO QUE PODRÍAN DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ÚNICAMENTE INCUMBE A SU TITULAR O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL ACCESO O CONSULTA DE LA MISMA, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE SU CLASIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CÓDIGO QR: MÓDULO QUE ALMACENA INFORMACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO EN UNA MATRIZ DE PUNTOS Y PERMITE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FORMATO EXPEDIDO, ASIGNADO DE FORMA ELECTRÓNICA POR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE RENAPO, EL CUAL PUEDE DESCIFRARSE A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN PARA LECTURA DE CÓDIGO QR QUE SE DESCARGUE EN UN DISPOSITIVO MÓVIL. ESTE CÓDIGO SE UBICA EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA DEL FORMATO, MISMO QUE AL SER LEÍDO POR UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO REDIRECCIONA A DIVERSOS DATOS PERSONALES DEL REGISTRADO (A), TAL ES EL CASO DEL SEXO, LA CURP, DATOS DE AFILIACIÓN ETC. EN ESTA TESISURA, ES MENESTER PROTEGER DICHO DATO.

QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE EL SELLO DIGITAL ES EL CONJUNTO DE DATOS ASOCIADOS AL EMISOR Y A LOS DATOS DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO, ES ÚNICO E IRREPETIBLE. SE TRATA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD EN UNA FACTURA, YA QUE A TRAVÉS DE ÉL SE PUEDE DETECTAR SI UN MENSAJE HA SIDO ALTERADO Y QUIÉN ES EL AUTOR DEL DOCUMENTO. SIRVE PARA DAR VALIDEZ FISCAL AL DOCUMENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EL SELLO DIGITAL ES UNA SERIE DE CARACTERES QUE SE FORMA COMO RESULTADO DE ENCRIPtar LA INFORMACIÓN DE LA CADENA ORIGINAL DEL COMPROBANTE, LO QUE HACE QUE ESTE ÚLTIMO SEA INFALSIFICABLE, YA QUE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS GENERARÍA UN SELLO DIFERENTE AL ORIGINAL. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, Y TODA VEZ QUE DAR A CONOCER LOS ELEMENTOS DE LA CLAVE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA PERMITIRÍA IDENTIFICAR DATOS PERSONALES DE QUIEN LA EMITIÓ, SE CONCLUYE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SU CLASIFICACIÓN RESULTA PROCEDENTE.

EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL (CSD) ES UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) GARANTIZA LA VINCULACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DE UN SUJETO O ENTIDAD Y SU CERTIFICADO. EL CSD ES EXPEDIDO POR EL SAT PARA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

USO ESPECÍFICO DE LA GENERACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD) ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI). POR MEDIO DE ELLOS, EL CONTRIBUYENTE PUEDE SELLAR (FIRMAR) ELECTRÓNICAMENTE LA CADENA ORIGINAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (COMO FACTURAS ELECTRÓNICAS U OTROS) QUE EMITA EN CADA UNA DE SUS SUCURSALES, ASÍ SE TENDRÁ IDENTIFICADO EL ORIGEN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, JUNTO CON LA UNICIDAD Y LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE TIENEN LOS CERTIFICADOS DIGITALES (INTEGRIDAD, NO REPUDIO, AUTENTICIDAD Y

CONFIDENCIALIDAD). EL CSD, ESTÁ COMPUESTO DE UNA LLAVE PÚBLICA, UNA PRIVADA Y SU RESPECTIVA CONTRASEÑA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERA QUE EL CDS CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y POR LO TANTO DEBE CLASIFICARSE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 TERCER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN II DE LA LFTAIP. CÓDIGO DE SEGURIDAD ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERA

EL SELLO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CONSISTE EN UN NODO REQUERIDO PARA PRECISAR LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RECEPTOR DEL COMPROBANTE, Y AUTORIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EL CUAL ES GENERADO CON LA INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL QUE SE OBTIENEN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA; ESTOS DOS ÚLTIMOS ESTÁN INTEGRADOS ENTRE OTROS CARACTERES, CON EL RFC DEL RECEPTOR; POR LO ANTERIOR RESULTA PROCEDENTE SU CLASIFICACIÓN DEBIDO QUE CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE DE HACERSE PÚBLICOS, TERCERAS PERSONAS PODRÍAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO SU INFORMACIÓN FISCAL O PATRIMONIAL. EN CONSECUENCIA, EL SELLO DEL CFDI ES UN DATO PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 TERCER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN II DE LA LFTAIP

LO QUE DESDE LUEGO NOS OBLIGA A HACER UN PROYECTO DE RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN A EFECTO DE LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO ES LA INFORMACIÓN NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO ES LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, DADO QUE NO TENEMOS EL CONOCIMIENTO DEL USO QUE SE LE PRETENDA DAR.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO SEXTO APARTADO A FRACCIÓN II, SEÑALA QUE LA "LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES" Y, QUE EN LA FRACCIÓN II ESTABLECE QUE "TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ESTOS";



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE PRESUPONE A SU VOZ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 72. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SOLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONALES.

EN MERITO A LO ANTERIOR, DAR CONTESTACIÓN A LOS CUESTIONAMIENTOS DE DICHA PETICIÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN LÍNEAS ANTERIORES, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEBEN DE RESGUARDARSE, MEDIANTE LA RESERVA QUE DE DICHA INFORMACIÓN SE HAGA, POR UN PERIODO, INDETERMINADO COMO LO ESTABLECE LA LEY POR SER UN DATO PERSONAL.

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE PUNTO Y VISTAS LAS RAZONES ADEMÁS PREVIO ANÁLISIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOBRE LA RESERVA SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	IZAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	A FAVOR
VOCAL	FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ	A FAVOR
VOCAL	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ	A FAVOR

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE REALIZADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

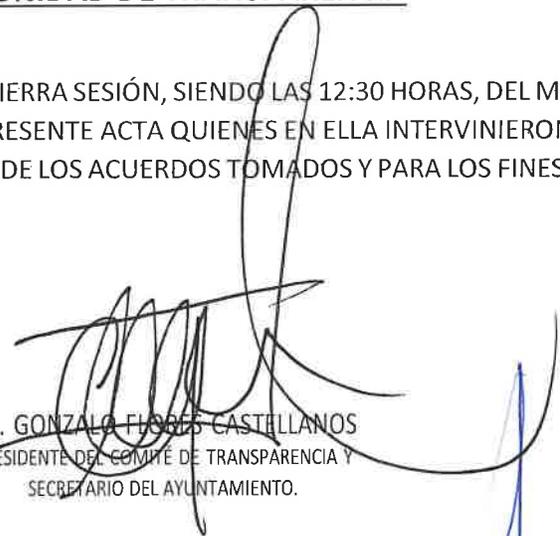
4.- ASUNTOS GENERALES; EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. IZAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SEÑALA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR, POR LO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, EL LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CIERRA SESIÓN, SIENDO LAS 12:30 HORAS, DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU INICIO. FIRMANDO LA PRESENTE ACTA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN, COMO CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



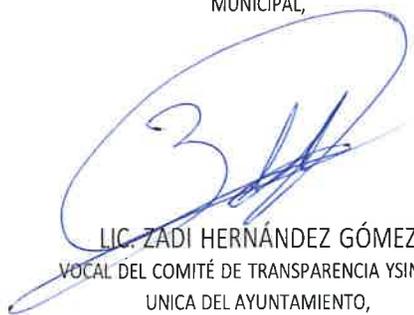
LIC. IZABEL PEREZ RORIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PROFR. FLORENCIO GARCIA LOPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REGIDOR
OCTAVO



L.C. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONTRALOR
MUNICIPAL,



LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SINDICA
UNICA DEL AYUNTAMIENTO,